

En Madrid, a cinco de octubre de dos mil seis, se reúnen las representaciones del Banco Español de Crédito, S.A. y de las Secciones Sindicales, las cuales representan a su vez a la mayoría de los miembros de los Comités de Empresa, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto,

MANIFIESTAN

Que dentro del proyecto del Banco Español de Crédito, S.A., dirigido a familiarizar a los empleados en nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, se hace preciso el facilitar equipos y sistemas que permitan el acceso a Internet, así como a la realización de distintos módulos de formación como el de Firma Electrónica, Curso de Inglés, Programa ECDL XP (Word, Acces, Excel, Power Point, Internet y Correo Electrónico, Sistema Operativo).

A tal fin se ha acordado, con las representaciones sindicales firmantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.2 del Estatuto de los Trabajadores, y una vez cumplimentados los requisitos legales establecidos en el citado precepto, modificar el sistema de remuneración, para que aquellos empleados que voluntariamente decidan acogerse al proyecto puedan sustituir temporalmente una parte de su retribución en metálico por el valor equivalente del equipo y sistema informático por el que haya optado, en la forma y plazos que en el presente acuerdo se especifica.

Sobre la base lo expuesto,

ACUERDAN

Primero.- Que por medio del presente acuerdo se establece la posibilidad para el empleado en activo que así lo decida, de sustituir dentro de los límites legales establecidos, parte de las retribuciones en metálico establecidas por el vigente Convenio Colectivo, por la entrega del equipo o sistema informático.

Segundo.- Así, el importe resultante del equipo o sistema elegido por el empleado, le será deducido de la nómina, en cuotas fijas, durante los 24 meses siguientes a la puesta a disposición del citado equipamiento, plazo de vigencia del pacto novatorio.

Tercero.- Tanto en caso de revisión salarial del Convenio, como en el supuesto que el empleado tuviese el derecho a percibir una cantidad en concepto de indemnización por la extinción de su contrato de trabajo, se computará considerando tanto las retribuciones en metálico como las recibidas en especie derivadas del presente Plan.

Cuarto.- Si durante la vigencia del presente pacto novatorio, el empleado causara baja en la plantilla del Banco, o pasara a situación de excedencia, este quedará cancelado debiendo reintegrar al Banco la cantidad dineraria que corresponda a las cuotas mensuales correspondientes al equipo o sistemas contratados que queden pendientes de pago en ese momento.

Quinto.- Por las condiciones del Plan, cada empleado únicamente podrá optar por un equipo o sistema informático.

Al presente documento se adjunta documento detallando las características de la Oferta.

Y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha en el encabezamiento reseñado.